

CONVOCATORIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES A LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE EDUCADOR/A INFANTIL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN, CON EL FIN DE DAR COBERTURA TEMPORAL A LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO.

A la vista de las necesidades de personal existentes en el Ayuntamiento de Barañain procede realizar una convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de:

- una relación de aspirantes para el desempeño en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de Educador/a Infantil al servicio del Ayuntamiento de Barañain, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento.
- una relación de aspirantes a la contratación temporal del citado puesto de trabajo, en orden a la cobertura de las necesidades que, en relación con la citada plaza puedan producirse.

La convocatoria tiene como finalidad constituir dos relaciones de aspirantes a la cobertura temporal de puestos de trabajo mediante las correspondientes pruebas de selección: la primera con personal en plantilla del Ayuntamiento de Barañain y la segunda, que tendrá carácter subsidiario respecto a la anterior de personal fijo, constituido con personas ajenas al mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Barañain, "con ocasión de la aprobación de convocatorias para la constitución de listas para la contratación temporal, el Ayuntamiento convocará las correspondientes pruebas selectivas para la confección de listas de aspirantes en formación entre el personal fijo de plantilla, de conformidad con las previsiones del Decreto Foral 96/1997 y la Orden Foral 199/2004".

El Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, establece que, con carácter previo a la contratación temporal, la Administración ofertará el desempeño de aquellos puestos de trabajo que pretenda cubrir a su personal fijo, convocando a tal efecto las correspondientes pruebas selectivas para la confección de listas de aspirantes en formación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Barañain, en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril y en la Orden Foral 199/2004, de 30 diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 c) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, se anuncian las siguientes

BASES DE LAS CONVOCATORIAS

Primera.- Objeto de las convocatorias

1.- Normas generales.

- 1.1. Es objeto de las presentes convocatorias la constitución, mediante oposición, de dos relaciones de aspirantes a desempeñar el puesto de Educador/a Infantil al servicio del Ayuntamiento de Barañain, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento.
- 1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel C o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de las condiciones de empleo entre el Ayuntamiento de Barañain, su personal funcionario y contratado administrativo (BON nº 177, de 13 de septiembre de 2017), de acuerdo con lo recogido en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Barañain.

1.3. El trabajo se desarrollará a jornada completa, de acuerdo con el Calendario Laboral vigente en cada momento para el personal del Ayuntamiento de Barañain. El horario se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.4. El régimen jurídico será de contratación administrativa temporal como Educador/a Infantil, con afiliación al régimen general de la Seguridad Social.

2.- Perfil del puesto.

Las funciones propias del puesto a cubrir temporalmente son todas aquellas relacionadas con los puestos de trabajo señalados como de Educador/a recogidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Barañain, que en cada momento sean señaladas por los órganos municipales competentes.

3.- Vigencia de las listas constituidas.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal deroga y deja sin efecto cualquier otra relación de aspirantes a la contratación temporal para el puesto de Educador/a Infantil al servicio del Ayuntamiento de Barañain y tendrá una vigencia de un año, prorrogable según las necesidades, o hasta que la misma se agote, se inicien procedimientos específicos de selección para la provisión definitiva de la plaza o se realice una nueva lista de contratación temporal.

4.- Llamamiento de aspirantes en formación.

El llamamiento y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación se realizará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda.- Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal de aspirantes en formación, entre el personal fijo de plantilla, de conformidad con las previsiones del Decreto Foral 96/1997 y la Orden Foral 199/2004”.

1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objeto la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación **entre el personal fijo de plantilla**, de conformidad con las previsiones del Decreto Foral 96/1997 y la Orden Foral 199/2004”, para la cobertura temporal del puesto de Educador/a, nivel C, en atención a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Barañain

2.- Requisitos.

2.1 En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Barañain y no haber agotado el periodo máximo de formación a que se tenga derecho.
- b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.
- c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de educación infantil, el título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre o en condiciones de obtener dichos títulos en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes. A estos efectos, se entenderá como titulación equivalente la establecida en la Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 93/2008, de 25 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Educación Infantil en el ámbito de la

Comunidad Foral de Navarra (es decir, Técnico Especialista en Jardines de Infancia, rama Servicios a la Comunidad y Técnico Especialista en Educador infantil, rama Servicios a la Comunidad). En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, original o copia compulsada notarial o administrativamente de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- e) Para el desempeño de puestos de trabajo que requieren conocimiento de euskera, se requerirá, además, una acreditación equivalente al nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas: Título EGA del Gobierno de Navarra, Título de la Escuela Oficial de Idiomas, titulación reconocida oficialmente como equivalente. Dicho nivel de conocimiento del euskera también se podrá acreditar mediante la prueba realizada al efecto por el Instituto Navarro de Administración Pública, en cuyo caso, los aspirantes que deseen hacer la prueba deberán indicarlo en la instancia general de solicitud de participación en la convocatoria. Esta prueba se realizará con anterioridad a la prueba prevista en el apartado 6.2 de la Base Cuarta de las comunes de estos procesos de selección.
- f) No estar ya incluidos en cualquier otra lista de aspirantes al primer periodo de formación.

2.2 El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base 2.1. de esta convocatoria, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

3.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

Tercera.- Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal en régimen administrativo, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Barañáin

1.- Objeto de la convocatoria

Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Educador/a, nivel C, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Barañáin

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de personal fijo, consecuencia de la convocatoria recogida en la Base Segunda de la presente convocatoria o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

La gestión de la lista se ajustará a lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

2.- Requisitos de los participantes.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de educación infantil, el título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre o en condiciones de obtener dichos títulos en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes. A estos efectos, se entenderá como titulación equivalente la establecida en la Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 93/2008, de 25 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (es decir, Técnico Especialista en Jardines de Infancia, rama Servicios a la Comunidad y Técnico Especialista en Educador infantil, rama Servicios a la Comunidad). En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, original o copia compulsada notarial o administrativamente de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- e) Para el desempeño de puestos de trabajo que requieren conocimiento de euskera, se requerirá, además, una acreditación equivalente al nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas: Título EGA del Gobierno de Navarra, Título de la Escuela Oficial de Idiomas, titulación reconocida oficialmente como equivalente. Dicho nivel de conocimiento del euskera también se podrá acreditar mediante la prueba realizada al efecto por el Instituto Navarro de Administración Pública, en cuyo caso, los aspirantes que deseen hacer la prueba deberán indicarlo en la instancia general de solicitud de participación en la convocatoria. Esta prueba se realizará con anterioridad a la prueba prevista en el apartado 6.2 de la Base Cuarta de las comunes de estos procesos de selección.
- f) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio o despedido/a disciplinariamente de una Administración Pública. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento.

2.3.- Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

2.4.- Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

Cuarta.- Bases comunes del procedimiento de selección.

1.- Solicitudes.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Barañáin sito en la Plaza Consistorial s/n de Barañáin (Oficina de atención ciudadana en horario de 8:30 horas a 14:00 horas) o por cualquiera de los medios previstos legalmente.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I para aspirantes en formación y en el Anexo II para quienes aspiren a la contratación temporal, serán facilitadas en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin, sita en la Plaza Consistorial s/n, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en las direcciones www.baranain.es y www.barañain.eus.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la documentación acreditativa de su situación expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresando en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, así como justificante de haber abonado la cantidad de 19,20 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta número ES 84 2100 5181 14 2200064922. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que presenten su instancia de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana, podrán realizar el pago en efectivo de la tasa en ese momento.

2.- Plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BON. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.- Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento de Barañáin dictará Resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que

se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, así como en la página web municipal.

A partir de dicha la fecha de publicación en el tablón y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, los aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

4.- Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Barañáin dictará Resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos que se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, y en la página web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en el apartado 6 de la Base Cuarta de la presente convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las/os aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

5.- Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Oihane Indakoetxea Barbería, Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin.
- **Vocal-Secretario:** Manuel San Gil Hernández, Oficial Administrativo del Área de Educación del Ayuntamiento de Barañáin
- **Vocal:** María José Murua Irigoyen, Coordinadora de la Escuela Infantil I de Barañáin.
- **Vocal:** María Iturria Ayerra, Coordinadora de la Escuela Infantil II de Barañáin.
- **Vocal:** Lucía Sesma Vallés, por la representación del personal laboral.

5.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Barañáin, cuando concurren los motivos de abstención previstos legalmente. Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias. En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de la prueba selectiva. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidenta y del Secretario.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

6.- Desarrollo del expediente de selección.

6.1.- Los aspirantes serán convocados a la prueba mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento de Barañáin, lo que será suficiente para que se entiendan citados.

6.2. El proceso selectivo constará en un único ejercicio, de carácter teórico-práctico, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas teórico-prácticas que versarán sobre las materias del temario anexo.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales sólo una será válida. Cada respuesta válida se valorará con 1 punto y las respuestas contestadas erróneamente, tendrán una penalización cifrada en el 0,25 de la valoración de cada una de las preguntas. La valoración individual de todas las preguntas será idéntica. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será de ciento veinte minutos.

6.3. La valoración del ejercicio podrá alcanzar un máximo de 80 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, 40 puntos.

6.4. El ejercicio se llevará a cabo por el sistema de plicas.

6.5. Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada podrá ser consultada, asimismo, a través de Internet, en la dirección www.baranain.es o www.barañain.eus.

6.6. La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

7.- Relación de aprobados y llamamiento.

7.1. Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin y en el lugar de celebración de las pruebas, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y la elevará a Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se dirimirá a favor del aspirante que tenga mayor edad.

7.2. Los/las aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

En todo caso, los llamamientos se efectuarán de manera ágil, de forma que permitan cubrir la necesidad de contratación a la mayor brevedad posible. Por ello, cuando un aspirante no pueda ser localizado, se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

7.3. Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

7.4 La gestión de la lista así constituida corresponderá al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Barañáin.

7.5 Las listas constituidas al amparo de este apartado estarán vigentes hasta la resolución de una nueva convocatoria, en cuyo caso, podrán ser accesorias de las que entonces se constituyesen. En su defecto, mantendrán su vigencia durante un periodo máximo de 5 años desde la aprobación de la lista.

Octava.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

En Barañáin, a 8 de junio de 2018

ANEXO I PARA ASPIRANTES EN FORMACIÓN

DON/DOÑA		
D.N.I./CARTA DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO [DÍA/MES/AÑO]	NATURAL DE
NACIONALIDAD	DOMICILIO ACTUAL [CALLE, NÚMERO, ESCALERA, PISO]	
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que acompaña a la instancia fotocopia de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica referida.
- Justificante de abono de la cantidad de 19,20 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen.

Que a efectos de acreditar el conocimiento del euskera en los términos exigidos en convocatoria:

- Aporta documentación acreditativa
- Solicita realizar las pruebas de conocimiento de euskera.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de educador/a infantil al servicio del Ayuntamiento de Barañáin.

Barañáin, de de 2018

(Firma)

ANEXO II PARA ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

DON/DOÑA		
D.N.I./CARTA DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO [DÍA/MES/AÑO]	NATURAL DE
NACIONALIDAD	DOMICILIO ACTUAL [CALLE, NÚMERO, ESCALERA, PISO]	
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que acompaña a la instancia fotocopia de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica referida.
- Justificante de abono de la cantidad de 19,20 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen.

Que a efectos de acreditar el conocimiento del euskera en los términos exigidos en convocatoria:

- Aporta documentación acreditativa
- Solicita realizar las pruebas de conocimiento de euskera.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de educador/a infantil al servicio del Ayuntamiento de Barañáin.

Barañáin, de de 2018
(Firma)

ANEXO III TEMARIO

- 1.- El Proyecto Educativo de Centro y la propuesta pedagógica.
- 2.- La Función del Educador/a en la Educación Infantil. Competencias, habilidades y actitudes.
- 3.- Las relaciones interactivas entre el niño y el educador.
- 4.- Metodología basada en la observación y la experimentación. La programación del trabajo a largo y corto plazo.
- 5.- La documentación del trabajo realizado.
- 6.- Momentos evolutivos más significativos en la etapa de 0 a 3 años.
- 7.- La intervención con las familias: participación, comunicación y colaboración.
- 8.- Autonomía y salud: Necesidades infantiles primarias. Alimentación, control de esfínteres, sueño, aseo, vestido. La hora de la comida como momento educativo. El descanso infantil.
- 9.- El juego en el desarrollo general de los niños. El juego como recurso didáctico. Evolución del juego infantil. El juego heurístico. Materiales y recursos que favorecen el juego. Papel educador en el juego.
- 10.- Organización y evaluación de espacios y tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas. Organización de espacios: Rincones, zonas de juego y descanso.
- 11.- Los talleres como metodología basada en el interés y en la actividad del niño.
- 12.- Influencia de las principales corrientes Psicopedagógicas en la Educación Infantil: Steiner, Decroly, Freinet, Vigotsky, Bruner y Ausubel.
- 13.- Emmi Pikler, Montessori y libertad de movimiento.
- 14.- La pareja educativa según la filosofía pedagógica de Loris Malaguzzi.
- 15.- La pedagogía de la escucha. Proyectos y propuestas frente a límites y programaciones. La escucha como base de la documentación.